

ACUERDO INSTALACION TORRE DE MEDICION

En Biota, a 14 de mayo del 2020

COMPARECEN

De una parte,

Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, en nombre y representación de Siemens Gamesa Renewable Energía Wind Farms, SAU con CIF A80477144, en adelante SGREWF y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna, 25 4ª en el 50.009 de Zaragoza.

De otra,

D. Fernando Lamban Lalta, con DNI 29.117.982-M, en nombre propio, y domicilio en call La Fuente, núm. 28, en el 50695 de BIOTA (Zaragoza), en adelante LA PROPIEDAD.

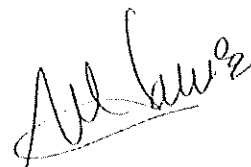
Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, a cuyo efecto,

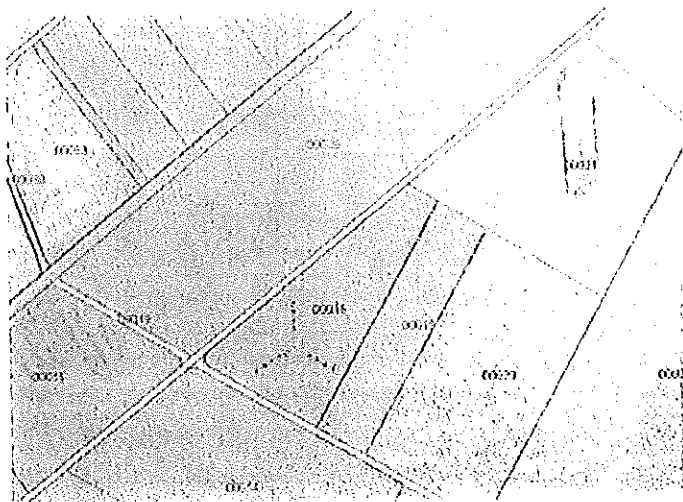
MANIFIESTAN

1º.- Que La Propiedad es propietario de los siguientes terrenos rústicos situados en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza:

| POLIGONO | PARCELA | TERMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|
| 505      | 16      | BIOTA             |

2º.- Que SGREWF está interesada en la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera para la realización de los estudios eólicos de la zona, a fin de estudiar la posibilidad de instalar un parque eólico en los citados terrenos, según implantación adjunta





3º.- Que ambas partes convienen en formalizar el presente documento, en base al cual,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que La Propiedad concede a SGREWF autorización para la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera, para la realización de los estudios pertinentes, con el objeto de ver la posibilidad de instalar un parque eólico.

**SEGUNDO.-** Que esta autorización se concede por el plazo de (2) años desde la fecha de instalación, tiempo mínimo que se considera necesario para estudiar adecuadamente las condiciones de la zona.

**TERCERO.-** Que SGREWF abonará la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600 €), más el I.V.A. correspondiente, en el Nº de cuenta designado por La Propiedad, ES43-2085-5423-3103-3004-9827, en el plazo máximo de 60 días desde la instalación de la torre de medición, en concepto de ocupación del terreno necesario para su instalación.

**CUARTO.-** Que SGREWF se compromete a que, una vez finalizado el plazo previsto, se restituirá el terreno a su estado original, incluido la extracción de cualquier elemento soterrado y desmantelamiento de la torre.

En el caso de que la torre no fuera desmantelada en el plazo de los dos años convenidos, se seguirán abonando a La Propiedad la cantidad anual, establecida, hasta su desmantelamiento.

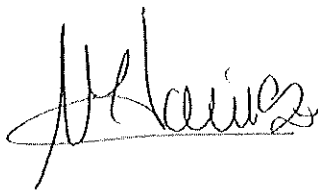
**QUINTO.-** Que SGREWF se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a causa del estudio eólico de la zona (instalación de la

torre de medición, mantenimiento de la misma, posibles daños que pudieran producirse en los caminos, servidumbres de paso, debido al paso de los instaladores y/o personal de mantenimiento hasta llegar a la estación de medición.)

**SEXTO.-** Que La Propiedad concede a SGREWF, en el caso de que los estudios sean positivos, prioridad frente a otros promotores para la instalación de un parque eólico en los terrenos objeto de dichos estudios.

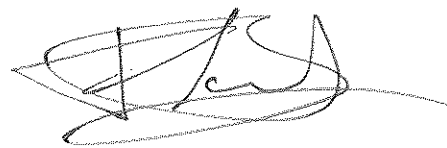
Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**SIEMENS GAMESA RENEWABLE  
ENERGY WIND FARMS**



**M. Carmen Lainez Peña**

**LA PROPIEDAD**



**Fernando Lamban Laita**